

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 281
MARZO - ABRIL 2014**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.**BOLETIN
INFORMATIVO
MENSUAL****Nº 281 – MARZO – ABRIL 2014**

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

**DESDE
1954**

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl**M
A
R
Z
O

2
0
1
4****1****VALORES DIARIOS**

DÍA	FEBRERO 2014		MARZO 2014	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	23.510,14	24.297,23
02	-	-	23.511,82	24.299,96
03	553,84	727,37	23.513,49	24.302,69
04	556,52	726,94	23.515,17	24.305,42
05	557,55	727,05	23.516,85	24.308,15
06	559,24	727,23	23.518,53	24.310,88
07	556,14	727,15	23.520,21	24.313,61
08	-	-	23.521,88	24.316,34
09	-	-	23.523,56	24.319,07
10	553,16	726,69	23.527,34	24.322,17
11	555,35	726,55	23.531,13	24.325,27
12	554,56	727,36	23.534,92	24.328,37
13	552,91	726,57	23.538,70	24.331,47
14	549,44	726,13	23.542,49	24.334,57
15	-	-	23.546,28	24.337,67
16	-	-	23.550,07	24.340,77
17	546,94	726,45	23.553,86	24.343,88
18	546,99	726,52	23.557,65	24.346,98
19	548,11	726,18	23.561,44	24.350,08
20	552,43	726,60	23.565,23	24.353,19
21	555,37	726,83	23.569,02	24.356,29
22	-	-	23.572,81	24.359,39
23	-	-	23.576,61	24.362,50
24	555,51	726,88	23.580,40	24.365,60
25	555,10	726,60	23.584,19	24.368,71
26	556,67	726,94	23.587,99	24.371,81
27	559,02	727,39	23.591,78	24.374,92
28	563,32	726,23	23.595,58	24.378,03
29	-	-	23.599,38	24.381,13
30	-	-	23.603,17	24.384,24
31	-	-	23.606,97	24.387,35
DÍA	MARZO 2014		ABRIL 2014	
01	-	-	23.610,77	24.390,46
02	-	-	23.614,57	24.393,57
03	559,38	726,48	23.618,37	24.396,68
04	561,52	726,74	23.622,17	24.399,78
05	558,28	727,34	23.625,97	24.402,89
06	562,70	727,29	23.629,77	24.406,00
07	559,54	726,09	23.633,57	24.409,11
08	-	-	23.637,37	24.412,23
09	-	-	23.641,18	24.415,34

2**IMPUESTO UNICO
2ª CATEGORIA Y GLOBAL****MARZO 2014 (UTM = \$41.263)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	557.050,50	00,00	0,00
557.050,51	1.237.890,00	0,04	22.282,02
1.237.890,01	2.063.150,00	0,08	71.797,62
2.063.150,01	2.888.410,00	0,135	185.270,87
2.888.410,01	3.713.670,00	0,23	459.669,82
3.713.670,01	4.951.560,00	0,304	734.481,40
4.951.560,01	6.189.450,00	0,355	987.010,96
6.189.450,01	y más	0,40	1.265.536,21

**ABRIL 2014 (UTM = \$41.469)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	559.831,50	00,00	0,00
559.831,51	1.244.070,00	0,04	22.393,26
1.244.070,01	2.073.450,00	0,08	72.156,06
2.073.450,01	2.902.830,00	0,135	186.195,81
2.902.830,01	3.732.210,00	0,23	461.964,66
3.732.210,01	4.976.280,00	0,304	738.148,20
4.976.280,01	6.220.350,00	0,355	991.938,48
6.220.350,01	y más	0,40	1.271.854,23

**TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A
IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO
AÑO TRIBUTARIO 2014
(UTA = 489.264)
(a declarar en abril 2014)**

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,00
13,5	30,0	0,04	0,54
30,0	50,0	0,08	1,74
50,0	70,0	0,135	4,49
70,0	90,0	0,23	11,14
90,0	120,0	0,304	17,80
120,0	150,0	0,355	23,92
150,0	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR

Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
MAR 2013	40.085	481.020	473,44	472,03
ABR 2013	40.125	481.500	472,61	471,31
MAY 2013	40.286	483.432	472,05	499,78
JUN 2013	40.085	481.020	490,65	507,16
JUL 2013	40.085	481.020	505,02	515,42
AGO 2013	40.326	483.912	509,89	509,74
SEP 2013	40.447	485.364	513,63	504,20
OCT 2013	40.528	486.336	500,22	507,64
NOV 2013	40.731	488.772	506,97	529,64
DIC 2013	40.772	489.264	524,10	524,61
ENE 2014	40.935	491.220	525,24	553,84
FEB 2014	41.181	494.172	548,80	559,38
MAR 2014	41.263	495.156	559,02	-
ABR 2014	41.469	497.628	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES

(PARA REMUNERACIONES DE MARZO DE 2014)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,26%	12,70%
CUPRUM	11,48%	1,26%	12,74%
HABITAT	11,27%	1,26%	12,53%
PLANVITAL	12,36%	1,26%	13,62%
PROVIDA	11,54%	1,26%	12,80%
MODELO	10,77%	1,26%	12,03%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.
 (2) SIS no aplica para trabajador dependiente pensionado.

7

FONDO DE CESANTÍA

(PARA REMUNERACIONES DE MARZO 2014)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)108,5 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 108,5 UF	

(*) Desde el 01.01.2014 aumenta tope a 108,5 UF, Resolución N°15 de la Superintendencia de Pensiones (Valor en Marzo \$ 2.561.356)

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2012			2013			2014		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,1	0,1	4,2	0,2	0,2	1,6	0,2	0,2	3,0
FEB	0,4	0,5	4,4	0,1	0,3	1,3	0,5	0,7	3,4
MAR	0,2	0,6	3,8	0,4	0,7	1,5	-	-	-
ABR	0,1	0,7	3,5	(0,5)	0,2	1,0	-	-	-
MAY	0,0	0,7	3,1	0,0	0,2	0,9	-	-	-
JUN	(0,3)	0,4	2,7	0,6	0,8	1,9	-	-	-
JUL	0,0	0,4	2,5	0,3	1,1	2,2	-	-	-
AGO	0,2	0,6	2,6	0,2	1,3	2,2	-	-	-
SEP	0,8	1,4	2,8	0,5	1,9	2,0	-	-	-
OCT	0,6	2,0	2,9	0,1	2,0	1,5	-	-	-
NOV	(0,5)	1,5	2,1	0,4	2,4	2,4	-	-	-
DIC	0,0	1,5	1,5	0,6	3,0	3,0	-	-	-

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2014 aumenta tope, a 72,30 UF SII

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 70,3 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,921 UF	MAXIMO COTIZACION 72,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,061 UF
22.869,38	1.607.717	112.540	-	-
22.940,02	1.612.683	112.888	-	-
22.885,95	1.608.882	112.622	-	-
22.852,67	1.606.543	112.458	-	-
22.949,89	1.613.377	112.936	-	-
23.038,71	1.619.621	113.373	-	-
23.091,03	1.623.299	113.631	-	-
23.186,81	1.630.033	114.102	-	-
23.236,65	1.633.536	114.348	-	-
23.309,56	1.638.662	114.706	-	-
23.435,87	-	-	1.694.413	118.609
23.508,46	-	-	1.699.662	118.976
23.606,97	-	-	1.706.784	119.475
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

(PARA REMUNERACIONES DE MARZO 2014)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2010 el INE varió la metodología del cálculo del IPC

MESES	AÑOS				
	2010	2011	2012	2013	2014
ENERO	100,03	102,76	107,11	108,80	101,69
FEBRERO	100,31	102,98	107,53	108,93	102,18
MARZO	100,39	103,77	107,70	109,35	-
ABRIL	100,86	104,10	107,76	108,82	-
MAYO	101,22	104,52	107,79	108,81	-
JUNIO	101,22	104,70	107,47	109,51	-
JULIO	101,87	104,83	107,46	109,79	-
AGOSTO	101,77	105,00	107,69	110,06	-
SEPTIEMBRE	102,18	105,52	108,52	110,65	-
OCTUBRE	102,28	106,03	109,13	110,80	-
NOVIEMBRE	102,35	106,37	108,64	111,22	-
DICIEMBRE	102,47	107,02	108,61	111,88	-

VARIOS

FINANCIERO		MARZO	ABRIL
U.T.M.	\$	41.263	\$ 41.469
U.T.A.	\$	495.156	\$ 497.628
U.F. DEL ULTIMO DIA		FEBRERO	MARZO
	\$	23.508,46	\$ 23.606,97
VARIACIONES PORCENTUALES I.P.C.		ENERO 0,2%	FEBRERO 0,5%

LABORAL	
ASIGNACION FAMILIAR Vigencia desde Julio 2013	
\$ 0	a \$ 220.354
\$ 220.354	a \$ 321.851
\$ 321.851	a \$ 501.978
INGRESO MINIMO MENSUAL Vigencia del 01 de Agosto de 2013	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 210.000
Menos de 18 y	
Más de 65 años	\$ 156.770
Independientes y otros	
Fines no remuneracionales	\$ 135.463

LABORAL		FEBRERO	MARZO
MAXIMOS IMPONIBLES *			
Remuneración		\$ 1.699.662	\$ 1.706.784
Fdo. Cesantía		\$ 2.550.668	\$ 2.561.356
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500			
TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR		\$ 210.000	\$210.000
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)			

TRIBUTARIO		MARZO	ABRIL
TRABAJADORES AGRICOLAS			
a) Tasa Fija Impuesto Único		3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)		\$ 412.630	\$ 414.690
c) Impuesto se aplica sobre el exceso		3,5%	3,5%

OTROS	
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
VALOR PROVISIONAL DE LA CUOTA DE AHORRO	
	\$ 1.258,00
Vigencia: 11 de Marzo de 2014 al 10 de Abril de 2014	
VALOR PROVISIONAL DE LA UNIDAD REAJUSTABLE	
	\$ 164,20
Vigencia : 1 de Marzo de 2014 al 31 de Marzo de 2014 (WWW.MINVU.CL)	

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE MARZO

Día 24	Formulario 1809	Declaración Jurada Anual sobre Desembolsos y Otras Partidas o Cantidades a que se refiere el inciso tercero del artículo 21 de la LIR.
Día 31	Formulario 1808	Declaración Jurada Mensual. Determinación del crédito por sistemas solares térmicos.
Día 31	Formulario 1820	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados.
Día 31	Formulario 1839	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados, informados por terceros.
Día 31	Formulario 1842	Determinación del Crédito Especial Empresas constructoras según artículo 21 D.L. N°910/7578.

2 SII HABILITA MENU UNICO DE FACTUA ELECTRONICA

Con el objetivo de facilitar el uso de la factura electrónica para los actuales y nuevos usuarios, el Servicio de Impuestos Internos informa a los contribuyentes que se implementó una entrada única a Factura Electrónica en www.sii.cl, la que reemplaza a las entradas de Portal Mipyme y Factura Electrónica que estaban disponibles en la barra de navegación del sitio.

3 SII HABILITA PORTAL PARA OPERACION RENTA 2014

El Servicio de Impuestos Internos informa que ya se encuentra disponible el Portal de Renta 2014, en el cual los contribuyentes encontrarán una completa orientación y ayuda para efectuar correctamente el proceso de declaración anual de este impuesto, que se inicia el 1° de abril.

En la opción **Novedades**, usted puede acceder a información detallada relativa al crédito tributario por gastos en educación (beneficio cuyo monto aumentó para este año), las cotizaciones previsionales obligatorias para trabajadores independientes, la reliquidación del Impuesto Único de Segunda Categoría y la disminución de la tasa del Impuesto Global Complementario, cambios que entraron en vigencia en 2013 y que este año incorporan modificaciones que los contribuyentes podrán conocer a través de este portal, antes de enviar su declaración de impuesto anual.

4 SII ANUNCIA REVISION EXHAUSTIVA DE DECLARACIONES EN OPERACIÓN RENTA 2014

- Organismo formuló un llamado a los contribuyentes a incluir todos sus ingresos, ya que las declaraciones serán sometidas a más de 270 cruces informáticos con el fin de verificar su consistencia aritmética y tributaria.
- Para ello utilizará información adicional y más detallada proveniente de terceros, la que se recibió a través de las declaraciones juradas que se presentan antes del proceso.
- SII ofrecerá una versión preliminar de su propuesta de declaración en formato personalizado a 2,5 millones de personas naturales.
- Tesorería efectuará las primeras devoluciones de impuesto a partir del 13 de mayo, para los contribuyentes que soliciten el depósito en su cuenta bancaria. Se mantiene disponible la opción de declarar a través de Smartphones y/o Tablets en el sitio móvil del SII, en m.sii.cl.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2014											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,6	0,8	1,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,2	0,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 14.03.2014 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERESCORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	20,62	30,93
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,12	10,68
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 50 UF	40,72	46,91
	- Superiores a 50 UF y HASTA 200 UF	32,4	44,91
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	16,94	25,41
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,62	11,43
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	3,62	5,62
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,66	6,99
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	4,3	6,45
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
	- Hasta el equivalente de 2.000 UF	4,66	6,99
	- Superior al equivalente 2.000 UF	2,66	4,66
Operaciones cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor.		NO APLICA	34,91

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en Febrero de 2014

- N° 7** Instrucciones respecto del término de la vigencia de las normas establecidas en la Ley N°20.365 de 2009, que otorgan un crédito tributario a las empresas constructoras que instalen Sistemas Solares Térmicos en las viviendas que construyan.
- N° 8** Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N°20.630 a la ley sobre Impuesto a la renta (LIR), relacionadas con la tributación bajo el régimen de renta presunta en las actividades agrícolas, de la minería, transporte terrestre de carga ajena y de pasajeros.
- N° 9** Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de febrero del año 2014 y el 9 de marzo del año 2014.
- N° 10** Tablas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de marzo del año 2014 e información adicional relacionada con dichos tributos.
- N° 11** Nuevas escalas y tasas para la determinación de los impuestos que afectan a los contribuyentes mineros a que se refieren los artículos 23 y 34 N° 1 de la ley de la renta.
- N° 12** Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas marzo 2014.

1.2. Resoluciones emitidas en Febrero de 2014

- N° 14-26** Autoriza a instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable.
- N° 15-21** Autorizaciones y desafiliaciones de contabilidad electrónica y facturación Electrónica a los contribuyentes que se indican.
- N° 16** Modifica Resolución Ex. SII N° 163, de fecha 16.12.2008, que establece nuevos formatos de Declaración Jurada solicitud de devolución por cambio de sujeto de derecho del IVA.
- N° 17** Aprueba protocolo de acuerdo entre el Servicio de Impuestos Internos, la Subsecretaría del Interior, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- N° 18** Imparte instrucciones sobre cumplimiento del deber de informar, al Servicio de Impuestos Internos, la opción que establece el artículo transitorio de la Ley N° 20.570, de 2012, que modificó la Ley N° 20.241, de 2008, que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo.
- N° 19-22-25** Exime del timbrado de pagarés y registra como emisores de documentos tributarios a contribuyentes que señala.
- N° 23** Establece escala de tasas conforme al precio internacional de los minerales que se indican y para los efectos que se señalan.

2. MINISTERIO DE HACIENDA

- Decreto N° 24** REACTUALIZA LAS CANTIDADES QUE CONFORMAN LAS ESCALAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 34, DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.(DO 20.02.2014)

3. LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE FEBRERO

- N° 20.765** CREA MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES QUE INDICA
- N° 20. 731** POSTERGA EL REAVALÚO DE LOS BIENES RAÍCES DE LA SERIE AGRÍCOLA Y SE PRORROGA POR DIECIOCHO MESES LA VIGENCIA DEL AVALÚO DE LOS MISMOS BIENES VIGENTES AL 30 DE JUNIO DE 2014 (D.O. 13.02.2014)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 222 7774 – Fax: 222 4371

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl